



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Libertad de este descubrimiento, por los daños padecidos con la inundacion del año pasado de Setecientos y treinta y seis, y que ha deuido a la piedad de su Mage. la concesion del Arriendo de N. S. en Libria de Seda para este pago, cuya facultad no se ha despachado haun por el R. Consejo de Castilla, y que luego que se logre, se ha de preciso aplicar el producto a este destino, y no a otro, que es el Niño. Recuerdo que le Luda a el Arrentista, sin allan otro esta Ciudad, y a su Satisfacion = Suplico al R. Consejo. se sirva en vista de las Suertificadas Razones, hacerlas presentes en su ves puesta, a el R. Señido D. Juan Ant. Davila. = 77

La Or. de el
aun. La Seda, de
Suertificaj. on. Jesu
Producto.

Desiendo la Ciudad. instruirse del producto de Arrentos de N. S. en Libria de Seda fina, y medio en la de Redonda, Concedido por el R. facultad, para la paga de los doientos y Carones mill quinientos y ochenta R. D. con que se deuo contribuir para las obras publicas en que entienda la R. Ma. Junta, y benia en conocimiento el tiempo en que se podria establecer esta misma Concesion para la paga de el auxilio de Meninos. Acuerda que D. Juan. Hernandez, Administrador de el Arrento, forme Suertificacion de su producto hasta el dia de hoy y con otra R. D. facultad se traiga al primer Cabildo ordinario =

Las Or. en la dedicaj.
de la Seda de la Ma.

Por cuenta por Relacion Jurada que da D. Pedro de Seda pasado, Mayordomo de los gastos Ejecutados en la dedicaj. de la nueva Colonia de la R. D. de la Ma. en el dia de Mayo de que esta Ciudad arrento, que a su suma importan los mill quatrocientos Setenta y seis R. D. y quatro marcos, vellon la que tiene intervenida de los Señores D. Josef de la Uaneda, y D. Juan Galves, Regidores Comisarios. Las